



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MPU-ALC

Contamana, **12 ENE 2026**

VISTO:

El expediente N°0041168, que contiene el Informe N°013-2025-MPU-GAF-SGRH/SEC.PLLA, de fecha 31 de noviembre del 2025, el Informe Técnico N°089-2025-MPU-GAF-SGRH, de fecha 31 de diciembre del 2025, solicitando **dar término** a la carrera administrativa **por la causal de cese definitivo por límite de edad**, a favor del señor **GILBERTO ACHO PINEDO**, identificado con DNI N°05924180, consigna al cargo de Asesor/ Plaza Orgánica y/o Presupuestada N°259 / Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, Nivel SPA, Asignado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, los numerales 20 y 28 del artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, así como nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; del mismo modo, el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo, menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por el Titular de la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el Decreto Legislativo N°276 ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende, la existencia de la obligación de las entidades, de emitir la correspondiente resolución de cese, de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad, del servidor);

Que, según la Ley N° 32199, Ley que Modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de La Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en su artículo único: Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, estipula en el Artículo 35, señala: **“son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad”**; [...];

Que, con Informe N°013-2025-MPU-GAF-SGRH/SEC.PLLA, de fecha 31 de diciembre del 2025, la encargada de Sección Planillas informa a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el **CESE POR LIMITE DE EDAD**, del servidor Sr. **GILBERTO ACHO PINEDO**, identificado con DNI N°05924180, quien cumplió 70 años de edad el 19 de diciembre del año 2025, tal cual lo establece la constancia escalafonaria, recomendando la extinción de su vínculo laboral, por causal de cese definitivo toda vez que alcanzó el límite de edad, establecido por Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



Que, mediante Informe Técnico N°089-2025-MPU-GAF-SGRH, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa y solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, emita el acto Resolutivo de Cese definitivo del Trabajador **GILBERTO ACHO PINEDO**, identificado con DNI N° 05924180, según las conclusiones efectuadas por la SGRH, como se detalla a continuación: - Tiempo de Servicio Acumulado desde el 01 de abril de 1989 hasta el 31 de diciembre del 2025, teniendo un total de 36 años, 8 meses y 00 días; por lo que, corresponde la emisión del acto resolutivo que apruebe el cese por límite de edad, al servidor **GILBERTO ACHO PINEDO**, al 31 de diciembre del año 2025. Del mismo se le reconozca y paguen los beneficios sociales de cese por límite de edad;

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" normas conexas y modificatorias; a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, normas conexas y modificatorias, contando con la visación de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CESAR DEFINITIVAMENTE**, a partir del 01 de enero del año 2026, por la causal de haber superado el límite de edad de 70 años, al servidor **GILBERTO ACHO PINEDO**, identificado con DNI N°05924180, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, consigna al cargo de Asesor/ Plaza Orgánica y/o Presupuestada N°259 / Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Catastro, Nivel SPA, Asignado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; con un record de tiempo de servicio acumulado desde el 01 de mayo de 1989 hasta el 31 de diciembre del 2025 (**36 años, 8 meses y 00 días**), según lo expuesto en la parte considerativa de la constancia escalafonaria, que forma parte integrante de la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AGRADECER** al servidor **GILBERTO ACHO PINEDO**, por los servicios prestados a favor de la entidad en el desempeño de sus funciones;

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con las Unidades Orgánicas competentes, procedan a emitir el cálculo y tramitar la Resolución de Liquidación de Beneficios Sociales que le corresponda al exservidor **GILBERTO ACHO PINEDO**, conforme a la legislación de la materia;

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente resolución de alcaldía, al exservidor **GILBERTO ACHO PINEDO**, para su conocimiento y fines que estime;

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Uca Yali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución

ALC
GM
GAJ
GAF
SGRH
GSGA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL